



Libertad y Orden

Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

DESPACHO

COPIA No. _____ DE _____ COPIAS

LUGAR: Bogotá, D.C.

FECHA: **23 de julio de 2007**

DIRECTIVA PERMANENTE

No. **16** / 2007

ASUNTO : "Pago de bonificaciones económicas a los desmovilizados por entrega de información y de material de guerra, intendencia o comunicaciones". Esta directiva deroga en su integridad la Directiva Ministerial No 24 de 2004, que reguló hasta la fecha este procedimiento.

AL : Comandante General de las Fuerzas Militares
Comandante Ejército Nacional
Comandante Armada Nacional
Comandante Fuerza Aérea Colombiana
Director General Policía Nacional
Viceministro de Asuntos Políticos y Temática Internacional
Secretaría General
Grupo para el Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado
Oficina de Control Interno

I. OBJETIVO Y ALCANCE

A. Finalidad

1. Establecer un procedimiento de pago de bonificaciones económicas que tenga montos claros y predeterminados para el desmovilizado que voluntariamente decida hacer un aporte eficaz a la justicia o a la Fuerza Pública entregando información conducente a evitar o esclarecer delitos.
2. Establecer un procedimiento de pago de bonificaciones económicas que tenga montos claros y predeterminados para el desmovilizado que haga entrega de

"Eficacia y Eficiencia con Transparencia"

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

www.mindefensa.gov.co



material de guerra, intendencia, comunicaciones o de cualquier otro elemento que facilite a los grupos armados al margen de la ley el desarrollo de actividades ilícitas, así como de sustancias o drogas estupefacientes y los insumos y la maquinaria para su elaboración.

B. Referencias

1. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006 dispone que las personas desmovilizadas bajo el marco de acuerdos con las organizaciones armadas al margen de la ley o en forma individual podrán beneficiarse en la medida que lo permita su situación jurídica, de los programas de reincorporación socioeconómica que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional.
2. El Decreto 128 del 2003 (modificado por el Decreto 395 de 2007), el cual reglamentó la Ley 418 de 1997, dispone que la política conducente a desarrollar el programa de reincorporación a la sociedad y los beneficios socioeconómicos reconocidos será fijada por el Ministerio del Interior y de Justicia (hoy en día Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Grupos y Personas Alzadas en Armas) en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional.
3. El Decreto 2767 del 31 de agosto de 2004 dispone que el Ministerio de Defensa Nacional entregará beneficios por colaboración, entrega de material y desarrollo de actividades de cooperación para la Fuerza Pública conforme al reglamento que expida este Ministerio.
4. La Resolución Ministerial 0722 del 25 de mayo de 2001 crea el Grupo para el Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado (GPAHD) con el propósito de realizar las acciones necesarias conducentes a promover el abandono voluntario de las organizaciones armadas al margen de la ley, desarrollar las acciones inherentes al proceso de desmovilización y coadyuvar en la etapa de reinserción a la vida civil.

C. Vigencia

A partir de la fecha de expedición.

II. INFORMACIÓN



Con el Programa de desmovilización y reintegración del Gobierno Nacional se pretende dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, así como acceder a información valiosa para lograr el desvertebramiento de las organizaciones armadas al margen de la ley; liberar secuestrados, evitar atentados terroristas y secuestros, encontrar armamento, caletas de armamento, intendencia, comunicaciones, fosas comunes, semovientes, electrodomésticos, maquinaria y equipo, dinero producto del narcotráfico o cualquier otra actividad ilícita; así como brindar a los miembros de las diferentes organizaciones armadas al margen de la ley la oportunidad de rehacer su vida.

Ahora bien, respecto del tema relacionado en la presente Directiva Ministerial, el Decreto 2767 de 2004 en su artículo 1º, dispone que el Gobierno entregará beneficios a los nacionales que individualmente y por decisión voluntaria, abandonen sus actividades como miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley, exceptuando de cualquier forma de colaboración a los menores de edad.

En efecto debe recordarse que el menor que hace dejación de las armas, adquiere la categoría de persona desvinculada del grupo armado, y por tanto el tratamiento que se le confiere es diferente al del adulto desmovilizado debiendo quedar en todos los casos a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o en su defecto y según las circunstancias, del Defensor de Familia o del Personero Municipal.

De igual forma, la Honorable Corte Constitucional, en tratándose de menores de edad miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley y en concordancia con las normas internacionales sobre Derecho Internacional Humanitario (DIH) y Derechos Humanos (DDHH), no considera a los menores de edad en Colombia, un actor armado, sino una víctima de los grupos armados al margen de la Ley (Sentencia C- 203 de 2005), lo que conlleva implícito que a éstos se les de un tratamiento especial en salvaguarda de sus derechos fundamentales, circunstancia por la cual no se pueden ser sujetos activos de las bonificaciones económicas que se establecen en la presente Directiva.

III. EJECUCIÓN

A. Misión General

El Ministerio de Defensa Nacional se ha trazado como objetivo primordial la ejecución de políticas que logren incentivar mediante el ofrecimiento de beneficios económicos la entrega de cualquier clase de material de guerra, intendencia, comunicaciones o cualquier otro elemento que facilite a los grupos armados al margen de la ley el desarrollo de actividades ilícitas, así como el suministro voluntario y espontáneo de información por parte de aquellas personas que se acojan al programa de desmovilización y reintegración social a la vida civil del Gobierno Nacional.



B. Misión Particular

1) Comandante General de la Fuerzas Militares

- a) Emite las instrucciones pertinentes a los diferentes Comandos de Fuerza para que desarrollen programas y operaciones que den a conocer los contenidos de la presente Directiva con el propósito de incentivar la entrega de material de guerra, intendencia, comunicaciones o cualquier otro elemento que facilite a los grupos armados al margen de la ley el desarrollo de actividades ilícitas, así como de información por parte de aquellas personas que voluntariamente decidan desmovilizarse de las organizaciones armadas al margen de la ley.
- b) Emite las instrucciones para que en el desarrollo de operaciones militares se planeen acciones psicológicas conducentes a lograr el mayor número de fugas con material de guerra, intendencia, comunicaciones o cualquier otro elemento que facilite a los grupos armados al margen de la ley el desarrollo de actividades ilícitas.
- c) Emite instrucciones para que el Comandante de la Unidad Militar ante la cual se presenta el desmovilizado, lo indague sobre su voluntad de entregar información y/o material de guerra, intendencia, comunicaciones o cualquier otro elemento que facilite a los grupos armados al margen de la ley el desarrollo de actividades ilícitas, le informe acerca de los beneficios económicos a los que de ser así podría acceder, retenga el material del que haga entrega y realice una entrevista detallada acerca de la información que voluntariamente quiera facilitar. De todo esto, debe levantarse un acta en donde conste de manera específica la calidad y la cantidad de la información y/o material entregado. Esta acta debe suscribirse por el Comandante de la Unidad que realizó la operación, el Ejecutivo y Segundo Comandante, el Oficial o Suboficial de inteligencia, el comandante de la respectiva unidad operativa mayor y el desmovilizado con su impresión dactilar.
- d) Emite instrucciones para que, cuando el Comandante de la Unidad Militar se encuentre frente a eventuales bonificaciones que superen los \$500.000.000,00, consulte previamente esta situación, por intermedio del comandante de la Brigada, al Viceministro de Asuntos Políticos y Temática Internacional para establecer la existencia de la disponibilidad presupuestal necesaria para atender su pago.
- e) Emite las instrucciones para que por el conducto de los Comandantes de Brigada, las unidades militares soliciten por escrito al Viceministro de Asuntos Políticos y Temática Internacional a través del PAHD el pago de bonificaciones relacionando la entrega de información (con resultados tangibles e intangibles) armamento, caletas de armamento, material de



guerra, intendencia, comunicaciones, narcotráfico, semovientes, electrodomésticos, maquinaria y equipo o cualquier otro elemento que facilite a los grupos armados al margen de la ley el desarrollo de actividades ilícitas, con el propósito de que éste tramite el pago correspondiente. Esta solicitud deberá contener: 1) El acta de la cual trata el literal c) de este numeral; 2) Copia del oficio por medio del cual se pone el respectivo material a disposición de la Fiscalía General de la Nación, con su respectivo sello o rúbrica de recibido; 3) Fotografías del respectivo material o de los resultados operacionales obtenidos, así como las coordenadas; y, 4) improntas del material de guerra y vehículos detallando, entre otros; marca, clase y estado del bien. En caso de no determinarse cualquiera de las anteriores, deberá hacerse la respectiva declaración.

- f) Emite instrucciones para que el Jefe de Operaciones de cada fuerza emita una constancia de la operación y sus resultados cuando el monto de la bonificación supere los cien millones de pesos (\$ 100.000.000.00).
- g) Emite instrucciones para que los comandantes de Fuerza envíen un informe al despacho del Viceministro de Asuntos Políticos y Temática Internacional sobre las operaciones en las cuales se reporten resultados operacionales con participación de personal desmovilizado.

2) Director de la Policía Nacional

- a) Emite las instrucciones pertinentes para que los Comandos de Metropolitanas, Departamentos, Distritos y Estaciones desarrollen programas y operaciones que den a conocer los contenidos de la presente Directiva con el propósito de incentivar la entrega de información y de material de guerra, intendencia, comunicaciones o cualquier otro elemento que facilite a los grupos armados al margen de la ley el desarrollo de actividades ilícitas, por parte de las personas que voluntariamente decidan desmovilizarse de las organizaciones armadas al margen de la ley.
- b) Emite las instrucciones para que en el desarrollo de operaciones policiales se planeen acciones psicológicas conducentes a lograr el mayor número de fugas con material de guerra, intendencia, comunicaciones o cualquier otro elemento que facilite a los grupos armados al margen de la ley el desarrollo de actividades ilícitas.
- c) Emite instrucciones para que el Comandante del Departamento, Distrito o Estación ante el cual se presenta el desmovilizado, lo indague sobre su voluntad de entregar información y/o material de guerra, intendencia, comunicaciones o cualquier otro elemento que facilite a los grupos armados



al margen de la ley el desarrollo de actividades ilícitas, le informe acerca de los beneficios económicos a los que, de ser así podría acceder, retenga el material del que haga entrega y realice una entrevista detallada acerca de la información que voluntariamente quiera facilitar. De todo esto deberá levantarse un acta en donde conste de manera específica la calidad y la cantidad de la información y/o material entregado. Esta acta debe suscribirse por el Comandante del Departamento, el Jefe Administrativo, el Jefe de Inteligencia y el desmovilizado con su impresión dactilar.

- d) Emite instrucciones para que, cuando el Comandante del Departamento, Distrito o Estación se encuentre frente a eventuales bonificaciones que superen los \$ 500.000.000,00, consulte previamente esta situación al Viceministro de Asuntos Políticos y Temática Internacional para establecer la existencia de la disponibilidad presupuestal necesaria para atender su pago.
- e) Emite las instrucciones para que el Comandante del Departamento, Distrito o Estación solicite por escrito al Grupo para el Programa de Atención Humanitaria el pago de bonificaciones relacionando la entrega de información (con resultados tangibles e intangibles) y de material de guerra, intendencia, comunicaciones o cualquier otro elemento que facilite a los grupos armados al margen de la ley el desarrollo de actividades ilícitas, con el propósito de que éste tramite el pago correspondiente. Esta solicitud deberá contener: 1) el acta de la cual trata el literal c); 2) copia del oficio por medio del cual se pone el respectivo material a disposición de la Fiscalía General de la Nación, con el respectivo sello o rúbrica de recibido, 3); fotografías del respectivo material o de los resultados operacionales obtenidos; y 4) improntas en aquellos casos en que los bienes entregados contengan esta identificación.
- f) Emite instrucciones para que el Jefe de Operaciones de cada departamento, comando, distrito o estación expida una constancia de la operación y sus resultados cuando la bonificación supere el monto de \$ 100.000.000.00.
- g) Emite instrucciones para que el Director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional reporte al despacho del Viceministro de Asuntos Políticos un informe sobre las operaciones con resultados operacionales tangibles en las cuales haya participado personal desmovilizado.

3) Viceministro de Asuntos Políticos y Temática Internacional

- a) Apoya a la Fuerza Pública en el diseño y ejecución de las campañas de difusión para promover e incentivar el suministro de información valiosa

“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

www.mindefensa.gov.co



que permita liberar secuestrados, evitar atentados terroristas y secuestros, encontrar armamento, caletas de armamento, intendencia, comunicaciones, dinero producto del narcotráfico, fosas comunes, semovientes, electrodomésticos, maquinaria y equipo o prevenir o detectar cualquier otra actividad ilícita.

- b) Ordena, una vez el desmovilizado haya sido certificado por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas –CODA-, y con base en la certificación expedida por las Fuerzas Militares o la Policía Nacional, el pago de bonificaciones por entrega de información y/o material de guerra, intendencia, comunicaciones o cualquier otro elemento que facilite a los grupos armados al margen de la ley el desarrollo de actividades ilícitas.
- c) Para efectos presupuestales y fiscales sólo hasta el momento en que el Viceministerio de Asuntos Políticos y Temática Internacional ordena el pago mediante el respectivo acto administrativo y se ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, se considera reconocida la obligación.
- d) Coordina la ejecución y cumplimiento con otras entidades públicas de las actividades necesarias para lograr la finalidad propuesta en la presente directiva.

4) Oficina de Control Interno

- a) Realiza las gestiones de auditoria necesarias que le permitan rendirle al Ministro de Defensa Nacional un informe trimestral sobre el uso de estos recursos y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente Directiva.
- b) Realiza, en coordinación con las inspecciones generales de cada fuerza y la Inspección General de la Policía Nacional, visitas periódicas y aleatorias a las unidades militares y a los Departamentos, Distritos o Estaciones para verificar los documentos e informes referidos a las operaciones que han dado lugar al pago de bonificaciones e informen cualquier irregularidad.

5) Grupo para el Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado

- a) Ejecuta las directrices que el Ministro de Defensa Nacional imparta, a través del Viceministro de Asuntos Políticos y Temática Internacional, para el cumplimiento del objetivo de la presente Directiva.



- b) Apoya a la Fuerza Pública en el diseño y ejecución de las campañas de difusión para promover la entrega de información para liberar secuestrados, evitar atentados terroristas y secuestros, encontrar armamento, caletas de armamento, intendencia, comunicaciones, dinero producto de narcotráfico, fosas comunes, semovientes, electrodomésticos, maquinaria y equipo o cualquier otra actividad ilícita.
- c) Solicita al Viceministro de Asuntos Políticos y Temática Internacional, con base en la certificación expedida por las Fuerzas Militares o la Policía Nacional, que ordene el pago de bonificaciones por entrega de información y de material de guerra, intendencia, comunicaciones o cualquier otro elemento que facilite a los grupos armados al margen de la ley el desarrollo de actividades ilícitas.
- d) Ejerce control sobre los respectivos pagos.

Criterios de Valoración

Bonificación por entrega de armas

La bonificación económica dada al desmovilizado por la entrega de material de guerra, intendencia, comunicaciones o cualquier otro elemento que facilite a los grupos armados al margen de la ley el desarrollo de actividades ilícitas, se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla.

MATERIAL DE GUERRA

DESCRIPCIÓN	VALOR
Ametralladoras Punto 50	\$ 3.000.000,00
Ametralladoras M-60	\$ 2.000.000,00
Morteros de 120mm	\$ 2.000.000,00
Morteros de 81mm	\$ 1.500.000,00
Morteros de 60mm	\$ 1.500.000,00
Lanzagranadas Múltiple MGL	\$ 1.500.000,00
Fusiles	\$ 1.000.000,00
RPG 7 Lanzagranadas	\$ 1.000.000,00
Subametralladoras	\$ 800.000,00
Pistolas (Sin importar calibre)	\$ 500.000,00
Cerrojos (Mecanismos de disparo)	\$ 500.000,00
Revólver (Sin importar calibre)	\$ 350.000,00
Granadas para Mortero	\$ 180.000,00
Granadas para Fusil	\$ 150.000,00
Granadas para MGL 40mm	\$ 100.000,00

“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

www.mindefensa.gov.co



Granadas de mano	\$ 100.000,00
Carabinas	\$ 90.000,00
Escopetas	\$ 100.000,00
Changones	\$ 70.000,00
Bengalas	\$ 25.000,00
Proveedores para Arma Larga	\$ 20.000,00
Silenciadores	\$ 18.000,00
Proveedores para Subametralladoras	\$ 15.000,00
Proveedores para Arma Corta	\$ 10.000,00
Bayonetas	\$ 10.000,00
Munición Arma Larga Con un tope máximo de \$200.000.000,00	\$ 1500,00
Munición Arma Corta Con un tope máximo de \$200.000.000,00	\$ 1000,00

MATERIAL DE INTENDENCIA

DESCRIPCIÓN	VALOR
Carpas de Lona Tipo Pelotón (Unidad)	\$ 200.000,00
Carpas Individuales (Unidad)	\$ 50.000,00
Dotación Completa Uniformes	\$ 30.000,00
Equipos de Campaña en Lona (Unidad)	\$ 5.000,00
Equipos de Asalto en Lona (Unidad)	\$ 5.000,00
Chapuzas para Arma Corta por unidad	\$ 5.000,00
Ponchos (Docenas)	\$ 20.000,00
Pantalones Camuflados (Docenas)	\$ 20.000,00
Camisas Camufladas (Docenas)	\$ 20.000,00
Hamacas (Docenas)	\$ 20.000,00
Sintelitas (Docenas)	\$ 3.000,00
Chalecos Porta Proveedores	\$ 20.000,00
Reatas (Docenas)	\$ 12.000,00
Marmitas (Docenas)	\$ 20.000,00

EQUIPO ESPECIAL

DESCRIPCIÓN	VALOR
Misiles Tierra-Aire	\$ 18.000.000,00
Armas Antitanque	\$ 2.000.000,00
Lentes de Visión Nocturna	\$ 1.500.000,00
Miras Térmicas	\$ 1.000.000,00
Miras Telescópicas	\$ 700.000,00
Truflay	\$ 500.000,00

“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

www.mindefensa.gov.co



Libertad y Orden

Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

Geoposicionadores Satelitales (GPS)	\$ 500.000,00
Detectores de Metales	\$ 300.000,00

MATERIAL DE COMUNICACIONES

DESCRIPCIÓN	VALOR
Equipos Transmisión Frecuencia AM – FM (Emisoras)	\$ 3.000.000,00
Teléfonos Satelitales	\$ 1.000.000,00
Radios HF	\$ 1.000.000,00
Radios VHF 2 metros	\$ 200.000,00
Radios Escáner	\$ 200.000,00
Decodificadores	\$ 30.000,00
Microteléfonos	\$ 20.000,00
Teléfonos Celulares	\$ 10.000,00
Antenas Vehiculares	\$ 3.000,00
Baterías para Radios Recargables	\$ 5.000,00
Cable Duplex (Metros)	\$ 200,00

ARMAS NO CONVENCIONALES Y EXPLOSIVOS

DESCRIPCIÓN	VALOR
Rampas para Lanzar Cilindros	\$ 200.000,00
Cilindros Armados con Explosivos (Más de 40 libras)	\$ 150.000,00
Cilindros Armados con Explosivos (Menos de 40 libras)	\$ 100.000,00
Minas Tipo Sombrero Chino	\$ 150.000,00
Minas Antipersonales (cualquier tipo)	\$ 100.000,00
Explosivos (Kilo)	\$ 35.000,00
Cilindros Gas Propano lleno	\$ 10.000,00
Cilindro Gas Propano vacío	\$ 5.000,00
Trampas de Iluminación	\$ 10.000,00
Cordón Detonante (Metros)	\$ 700,00
Mecha Lenta (Metros)	\$ 600,00
Estopines Eléctricos	\$ 500,00
Metralla (Kilo)	\$ 100,00
Detonadores	\$ 10.500
Kilo de indugel	\$ 500.000

SISTEMAS

“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

www.mindefensa.gov.co



DESCRIPCIÓN	VALOR
Computadores Portátiles con información de interés para inteligencia militar: *La información contenida en el computador se cancelará de acuerdo con la tabla "Suministro de Informaciones".	\$1.500.000,00
Discos Duros con información de interés para inteligencia militar: *La información contenida en el computador se cancelará de acuerdo con la tabla "Suministro de Informaciones".	\$1.500.000,00
CPU con Disco Duro con información de interés para inteligencia militar: *La información contenida en el computador se cancelará de acuerdo con la tabla "Suministro de Informaciones".	\$1.500.000,00
CD y disquete con información interés inteligencia militar *La información contenida en el computador se cancelará de acuerdo con la tabla "Suministro de Informaciones".	\$ 20.000.00
Cámaras Digitales con información relevante para la inteligencia militar.	\$1.500.000,00
Cámaras digitales	\$ 200.000,00
Unidad de U.S.B. con información relevante para la inteligencia militar.	\$ 1.500.000,00
Unidad de I-POD con información relevante para la inteligencia militar.	\$ 1.500.000.,00

VEHÍCULOS

DESCRIPCIÓN	VALOR
Aeronaves de cualquier tipo	\$ 20.000.000,00
Equipos y maquinaria de ingenieros (20% del valor comercial), con un tope máximo de \$ 40.000.000.00	\$ 20.000.000,00
Carros (5% del valor Revista Motor), con un tope máximo de:	\$ 10.000.000,00
Cuando el modelo del vehículo no aparezca en la Revista Motor, se pagarán	\$ 5.000.000.00
Motocicletas (5% del valor Revista Motor), con un tope máximo de:	\$ 5.000.000.00
Cuando el modelo de la motocicleta no aparezca en la revista motor se pagará	\$ 1.000.000.00
Motores Fuera de Borda (Más de 1.000HP)	\$ 300.000,00

"Eficacia y Eficiencia con Transparencia"

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

www.mindefensa.gov.co



Libertad y Orden

Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

Motores Fuera de Borda (Menos de 1.000HP)	\$ 200.000,00
Lanchas Fibra de Vidrio	\$100.000,00
Embarcaciones en Madera	\$ 30.000,00

NARCOTRÁFICO E INSUMOS QUÍMICOS

DESCRIPCIÓN	VALOR
Heroína (Kilos) Con un tope máximo de \$200.000.000,00	\$ 500.000,00
Base de coca (Kilos) (con mínimo prueba de PIPH) Con un tope máximo de \$200.000.000,00	\$ 70.000,00
Marihuana (kilos)	\$ 50.000,00
Clorhidrato de Cocaína (Kilos) Con un tope máximo de \$200.000.000,00	\$ 300.000,00
Acetona (Galones) Con un tope máximo de \$50.000.000,00	\$ 1.620,00
Ácido Sulfúrico (Galones) Con un tope máximo de \$50.000.000,00	\$ 180,00
Amoniaco (Galones) Con un tope máximo de \$50.000.000,00	\$ 540,00
Permanganato de Potasio (Kilos) Con un tope máximo de \$50.000.000,00	\$ 2.100,00
Carbón activado (Kilos) Con un tope máximo de \$50.000.000,00	\$ 216,00
Carbonato de sodio (Kilos) Con un tope máximo de \$50.000.000,00	\$ 300,00
Disolvente (Galones) Con un tope máximo de \$50.000.000,00	\$ 800,00
Acetato de etilo (Galones) Con un tope máximo de \$50.000.000,00	\$ 570,00
Ácido Clorhídrico (Galones) Con un tope máximo de \$50.000.000,00	\$ 390,00
Soda cáustica (Kilos) Con un tope máximo de \$50.000.000,00	\$ 450,00
Cemento (Bultos) Con un tope máximo de \$10.000.000,00	\$ 600,00
Gasolina (Galones) Con un tope máximo de \$10.000.000,00	\$ 470,00
Granera	\$ 200.000,00
Hornos microondas o de otro tipo	\$ 100.000,00
Secadoras	\$ 500.000,00

MAQUINARIA INDUSTRIAL

“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

www.mindefensa.gov.co



DESCRIPCIÓN	VALOR
Taller fabricación armas, municiones y explosivos con infraestructura superior a 20 maquinas industriales	\$ 10.000.000,00
Taller fabricación armas, municiones y explosivos con infraestructura inferior a 20 maquinas industriales	\$5.000.000,00
Taller fabricación de material intendencia con infraestructura superior a 20 maquinas industriales	\$ 10.000.000,00
Taller fabricación de material intendencia con infraestructura inferior a 20 maquinas industriales	\$5.000.000,00
Taller fabricación de material comunicaciones con infraestructura superior a 20 maquinas industriales	\$5.000.000,00
Taller fabricación de material comunicaciones con infraestructura inferior a 20 maquinas industriales	\$2.000.000,00
Máquinas fabricación munición	\$ 500.000,00
Máquinas industrial (Cualquier tipo)	\$ 300.000,00
Imprenta	\$ 300.000,00

INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y MEDICAMENTOS FARMACÉUTICOS

DESCRIPCIÓN	VALOR
Unidades Odontológicas	\$ 500.000,00
Equipos Láser	\$ 500.000,00
Equipos Ultrasonido	\$ 500.000,00
Equipos Rayos X	\$ 300.000,00
Equipos Portátiles Odontología	\$ 200.000,00
Esterilizadores	\$ 80.000,00
Equipos Portátiles Medicina	\$ 200.000,00
Medicamentos Controlados (Ampollas 5 unidades)	\$ 10.000,00
Instrumentos Quirúrgicos (Unidad)	\$ 1.000,00
Medicamento Farmacéutico (Ampollas 5 unidades)	\$ 1.000,00
Medicamento Farmacéutico (Cajas 100 tabletas)	\$ 400,00

VARIOS

DESCRIPCIÓN	VALOR
Estufas Eléctricas y a gas	\$ 10.000,00
Plantas Eléctricas (Más de 1.000HP)	\$ 350.000,00
Plantas Eléctricas (Menos de 1.000HP)	\$ 300.000,00
Motosierras	\$100.000,00
Guadañadoras	\$ 30.000,00
Manuales Alusivos al Grupo Armado Ilegal	\$ 1000,00



Motobombas	\$ 200.000,00
------------	---------------

SEMOVIENTES

DESCRIPCIÓN	VALOR
Mulas	\$ 20.000,00
Caballos	\$ 10.000,00
Reses	\$ 10.000,00

Por el material hechizo se pagara el **50%** del valor contemplado en la presente Directiva Ministerial, este mismo porcentaje se reconocerá al material de guerra en mal estado o inservible.

2) Bonificación por entrega de informaciones

La bonificación económica dada al desmovilizado por la entrega de informaciones, se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla.

SUMINISTRO DE INFORMACIONES

INFORMACIÓN	VALOR (Por cada uno)
Para rescatar con vida soldados, policías o servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional que se encuentren secuestrados (Por operación independientemente del número de personas rescatadas).	\$ 70.000.000,00
Para rescatar con vida civiles que se encuentren secuestrados (Por operación independientemente del número de personas rescatadas).	\$ 30.000.000,00
Para evitar secuestros masivos.	\$ 3.000.000,00
Para evitar secuestros individuales.	\$ 2.000.000,00
Para ubicar campamentos que desconozca la Fuerza Pública con capacidad de más de 70 hombres. Con la certificación deberán acompañarse las coordenadas del lugar.	\$ 1.500.000,00
Para ubicar campamentos que desconozca la Fuerza Pública de menos de 70 hombres. Con la certificación deberán acompañarse las coordenadas del lugar.	\$ 750.000,00
Para ubicar laboratorios de procesamiento de narcóticos. Con la certificación deberán acompañarse las coordenadas del lugar.	\$ 2.000.000,00
Para destruir cultivos ilícitos. Se cancelarán \$ 200.000.00 por hectárea hasta un tope de	\$ 10.000.000,00
Para denunciar o declarar en contra de personal	\$ 2.000.000,00



profesional en sanidad que colabore voluntariamente con una organización armada al margen de la ley.	
Para denunciar o declarar en contra de cabecillas	\$ 5.000.000,00
Para denunciar o declarar en contra de testaferros	\$ 2.000.000,00
Para denunciar o declarar en contra de técnicos en comunicaciones	\$ 2.000.000,00
Para denunciar o declarar en contra de armeros	\$ 2.000.000,00
Para denunciar o declarar en contra de francotiradores	\$ 1.000.000,00
Para denunciar o declarar en contra de fachadas	\$ 1.000.000,00
Para denunciar o declarar en contra de expertos en explosivos.	\$ 2.500.000,00
Para denunciar o declarar en contra de profesionales en todas las disciplinas que presten sus servicios a las organizaciones armadas al margen de la ley.	\$ 1.000.000,00
Para denunciar o declarar en contra de miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley (guerrilleros y autodefensas ilegales)	\$ 500.000,00
Para evitar y/o detectar actos terroristas con carros bomba.	\$ 5.000.000,00
Para detectar casas bomba	\$ 2.000.000,00
Para detectar vehículos bomba	\$ 2.000.000,00
Para detectar campos minados de más de 50 minas	\$ 2.000.000,00
Para detectar campos minados de menos de 50 minas	\$ 1.000.000,00
Para evitar atentados terroristas con artefactos menores	\$ 1.000.000,00
Para evitar atentados terroristas contra los albergues de desmovilizados o reintegrados a la vida civil.	\$ 3.000.000,00
Para detectar infiltrados dentro de los albergues de desmovilizados o reintegrados a la vida civil	\$ 2.000.000,00
Para evitar ataques infraestructura petrolera	\$ 1.000.000,00
Para evitar ataques a poblaciones	\$ 2.000.000,00
Para evitar ataques a unidades militares o de policía	\$ 3.000.000,00
Para evitar ataques a la infraestructura energética	\$ 1.000.000,00
Para evitar asesinatos de personalidades	\$ 1.000.000,00
Para detectar mecanismos o rutas para el transporte de armas, municiones, y explosivos	\$ 1.000.000,00
Para detectar cuentas bancarias ilegales	\$ 2.000.000,00
Para detectar hospitales clandestinos	\$ 2.000.000,00
Para detectar válvulas para el robo de gasolina	\$ 500.000,00
Para evitar obstrucción de vías	\$ 500.000,00
Para evitar asaltos bancarios	\$ 500.000,00
Para evitar ataques a sedes del gobierno	\$ 500.000,00
Para evitar sabotajes a programas gubernamentales	\$ 500.000,00
Para detectar documentos de interés para inteligencia militar. *La información contenida en estos documentos	\$ 700.000,00



Libertad y Orden

Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

se cancelará de acuerdo con la tabla "Suministro de Informaciones".	
Para detectar fosas comunes. (A la certificación deberá acompañarse el oficio de conocimiento a la Fiscalía General con las coordenadas del lugar y también deberá acompañarse acta de exhumación practicada por una autoridad judicial o de policía, según el caso).	\$ 1.500.000,00
Para detectar caletas con dinero	Hasta 50% del valor total hallado, con un tope máximo de \$ 1.500.000.000,00
Para detectar bienes inmuebles de las organizaciones armadas al margen de la ley (con un tope de hasta 500.000.000.00).	10% del valor catastral
Para detectar víveres secos (Arrobas)	15% del valor total
Por colaborar eficazmente en la desmovilización de menos de tres personas del grupo armado organizado al margen de la ley.	\$ 3.000.000.00
Por colaborar eficazmente en la desmovilización de más de tres personas del grupo armado organizado al margen de la ley.	\$ 15.000.000.00

Denuncia y Declaración

El pago debido por denunciar miembros de las organizaciones armadas al margen de la ley se llevará a cabo cuando la denuncia conduzca a la vinculación mediante indagatoria o declaratoria de persona ausente, orden de captura, la detención preventiva con o sin beneficio de excarcelación, resolución de acusación o sentencia condenatoria de cualquiera de las personas denunciadas o de todas ellas, de conformidad con la Ley 600 de 2000.

El pago debido por denunciar miembros de las organizaciones armadas al margen de la ley se llevará a cabo cuando la denuncia conduzca a la formulación de imputación, medida de aseguramiento, orden de captura, acusación o sentencia condenatoria de conformidad con la Ley 906 de 2004.

El pago debido por declarar en contra de los miembros de las organizaciones armadas al margen de la ley se llevará a cabo cuando la declaración o el testimonio prestado durante cualquiera de las etapas del proceso penal conduzca a la vinculación mediante indagatoria o declaratoria de persona ausente, la detención preventiva con o sin beneficio de excarcelación, la resolución de acusación o la sentencia condenatoria contra cualquiera de las personas contra las que se declara de conformidad con la Ley 600 de 2000 o formulación de imputación, medida de aseguramiento, orden de captura, acusación o sentencia condenatoria de conformidad con la Ley 906 de 2004.

"Eficacia y Eficiencia con Transparencia"

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

www.mindefensa.gov.co



Para proceder al pago respectivo por denuncia o declaración, se requerirá una certificación de la autoridad judicial correspondiente (Fiscal Delegado o Juez de la República), en la que conste la información básica del proceso (radicación, estado procesal, indiciado, denunciado o investigado con la posición que ocupaba en la organización) de cualquiera de las situaciones arriba enumeradas o las situaciones equivalentes contempladas en el régimen penal o procesal penal vigente.

La bonificación no es acumulativa y sólo se pagará cuando se presente cualquiera de las situaciones arriba enumeradas según se trate de denuncia o declaración en cualquiera de sus etapas.

Bienes Inmuebles

El pago debido por detectar bienes inmuebles de las organizaciones armadas al margen de la ley se llevará a cabo una vez la Fiscalía General de la Nación haya emitido la resolución de procedencia de la extinción de dominio, sin que se requiera que la misma se encuentre ejecutoriada.

Estupefacientes e Insumos Químicos

El pago debido por entregar estupefacientes en su forma líquida o insumos químicos se llevará a cabo una vez un laboratorio adscrito a una entidad con facultades de Policía Judicial o Medicina Legal establezca, mediante dictamen pericial, la calidad de la sustancia en cuestión.

Resultados No Tangibles

Los pagos por información con resultados tangibles se harán en concordancia con los valores previstos para el respectivo material incautado. Los pagos por información sin resultados tangibles, se harán en concordancia con la certificación escrita del Comandante Militar o de Policía de la respectiva jurisdicción, valorando la importancia que esa información ha tenido para el conocimiento de planes, intenciones, factores del orden de batalla, cumplimiento del plan estratégico, neutralización de acciones delincuenciales o denuncia de bandidos (cabecillas, expertos en explosivos, rasos, etc.)

En la certificación de que se habla en el párrafo anterior, el Comandante Militar o de Policía respectivo, determinará el valor que debe pagarse al desmovilizado por resultados intangibles, sin que el mismo supere la suma de \$ 15.000.000.00.

Bonificaciones y Límites

El objeto y el monto de las bonificaciones establecidas en la presente Directiva se encuentran claramente delimitados y tasados. Por lo tanto, las unidades militares y de policía no están facultadas para ofrecerle o prometerle al desmovilizado nada diferente a lo contenido en la misma. Cuando el monto de la bonificación, por cualquier concepto,



supere la cuantía de cien millones de pesos (\$ 100.000.000.00), la certificación de resultados deberá venir con la firma del Director de Operaciones de las diferentes fuerzas, en el caso de Armada, Fuerza Aérea, Ejército y Policía Nacional; del Subdirector Seccional en el caso del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y del Subdirector Seccional de Fiscalías, en el caso de la Fiscalía General de la Nación. Cuando el resultado lo certifique un juzgado, bastará con la firma del juez de conocimiento.

Cuando sea más de uno el número de desmovilizados que colabora con la fuerza pública, el competente emitirá una (1) sola certificación para todos ellos y el monto de la bonificación se dividirá en partes iguales para todos ellos, excepto en los casos de declaración o denuncia.

El derecho a bonificación se causa en el momento en que se encuentran reunidos todos los requisitos y documentos exigidos en esta directiva, el desmovilizado sea incluido en la planilla de pago correspondiente y se expida el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalde la obligación y no en el momento en que se haya realizado la entrega o suministrado la información.

La **bonificación** es un beneficio económico que se cancela por virtud de las Leyes 418 de 1997, 702 de 2002, 1106 de 2006 y el Decreto 2767 de 2004, y tiene naturaleza jurídica y una fuente legal diferente a la **recompensa** pagada con **gastos reservados**, los cuales son definidos por la Ley 1097 de 2006 como aquellos que se realizan para la financiación de actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes. Un desmovilizado podrá ser sujeto de pago de una u otra, pero la bonificación y la recompensa no serán concurrentes. Cuando se pague recompensa, no habrá lugar al pago de bonificación.

En los eventos en que el derecho a bonificación se haya causado y el reincorporado haya fallecido por cualquier causa en ese momento, el Viceministro de Asuntos Políticos y Temática Internacional ordenará la consignación correspondiente en la cuenta acreditada por el reincorporado. Quedan a salvo los derechos de terceros sucesores de buena fe, los que deberán acudir a las instancias y procedimientos legales correspondientes para reclamar sus derechos legítimos.

D. Recursos

Las bonificaciones económicas establecidas en la presente Directiva se pagarán con los recursos que para el efecto se apropien en el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con las transferencias nacionales destinadas al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado.



JUAN MANUEL SANTOS C.
Ministro de Defensa

DISTRIBUCIÓN:

- Copia No. 1: Comandante General de las Fuerzas Militares
- Copia No. 2: Comandante Ejército Nacional
- Copia No. 3: Comandante Armada Nacional
- Copia No. 4: Comandante Fuerza Aérea Colombiana
- Copia No. 5: Dirección General Policía Nacional
- Copia No. 6: Director del Departamento Administrativo de Seguridad –DAS–
- Copia No. 6: Secretaría General
- Copia No. 7: Viceministro de Asuntos Políticos y Temática Internacional
- Copia No. 8: Grupo para el Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado
- Copia No. 9: Jefe de Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional
- Copia No. 10: Contraloría General de la República.
- Copia No. 11: Fiscalía General de la Nación.
- Copia No. 12: Procuraduría General de la Nación.
- Copia No. 13: Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)